



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana"



## Acuerdo de Concejo N°052-2025-MDS

Sarín, 29 de mayo del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2025-MDS de fecha 28 de mayo del 2025;

### VISTO:

El Informe N°456-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; el Expediente Administrativo N°1497-2025-MDS/UTDAC de fecha 13 de mayo del 2025, que contiene el Escrito presentado por las autoridades del caserío de Shin Shil; **SOBRE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1497-2025-MDS/UTDAC**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N°1497-2025-MDS/UTDAC de fecha 13 de mayo del 2025, que contiene el Escrito presentado por las autoridades del caserío de Shin Shil, se solicita el apoyo para la compra de un terreno destinado a la implementación de un campo deportivo, en beneficio de los pobladores del caserío de Shin Shil;

Que, con Informe N°456-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 14 de mayo del 2025, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural solicita trasladar el pedido de las autoridades del caserío de Shin Shil, al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación, y de considerar necesario aprobar mediante acuerdo de concejo;





## Acuerdo de Concejo N°052-2025-MDS

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2025-MDS de fecha 28 de mayo del 2025, se da cuenta sobre el Expediente Administrativo N°1497-2025-MDS/UTDAC de fecha 13 de mayo del 2025, que contiene el Escrito presentado por las autoridades del caserío de Shin Shil, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD NO APROBAR LA SOLICITUD DE APOYO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1497-2025-MDS/UTDAC, PRESENTADO POR LAS AUTORIDADES DEL CASERÍO DE SHIN SHIL, debido a que existe otro expediente administrativo presentado por las mismas autoridades y que además contiene un padrón de firmas de la comunidad de Shin Shil, solicitando también la compra de un terreno pero para la construcción de áreas recreativas en beneficio de toda la comunidad de Shin Shil, lo que se condice con el pedido de la regidora Mili Magali Llajaruna Anticona, aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2025-MDS;

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR LA SOLICITUD DE APOYO CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1497-2025-MDS/UTDAC, PRESENTADO POR LAS AUTORIDADES DEL CASERÍO DE SHIN SHIL**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera  
ALCALDE  
DNI: 41070864

Archivo/OSG

CC:

- GM
- SIDUR
- UIST (V)

